



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	HILDA PATRICIA PALLARES ZAYAS C.C. 49670065
DEMANDADO	GUSTAVO ANDRES MURILLO MAIGUEL C.C. 7601523
RADICADO	08-758-31-84-001-2015-00737-00

### Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 15 de octubre de 2021.

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Soledad-Atlántico (15) de octubre de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa un depósito judicial por valor de \$ 2.461.576,36 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIEVIENDA MILITAR – CAJA DE HONOR.**

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en la **COMPRA DE UNA VIVIENDA** se ordenará entregar la suma de \$ 2.461.576,36.

Así mismo, se le requerirá para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes de su inversión.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

### RESUELVE:

**Primero:** Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante HILDA PATRICIA PALLARES ZAYAS C.C. 49670065, correspondiente al título número 412040000520397 por valor de \$ 2.461.576,36.

Palacio de Justicia, Calle 20,carrera 21 esquina, primer piso.

Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

DEAA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad  
Palacio de Justicia – Primer Piso

**SICGMA**

**Segundo:** Ordenar a la demandante, para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes a su inversión.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 19 de octubre de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 151 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.  
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia  
DEAA



No: SC5730 - 4

No: GP 258 - 4